

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre; y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**Parte Oficial.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

*Exposicion.*

SEÑOR: Con arreglo á lo preceptuado en el art. 3.º del reglamento de 20 de Setiembre de 1873, dictado para llevar á efecto la requisita de caballos para el Ejército, dispuesta por el decreto de 18 del mismo mes y año, formaron parte de las Comisiones de requisicion diferentes Profesores Veterinarios civiles, que unas veces estuvieron llamados á representar los intereses del Ejército y las más para intervenir como representantes facultativos de las Autoridades provinciales y municipales. Terminado su cometido, trataron de hacer efectivos los honorarios que habían devengado, y con motivo de sus reclamaciones surgieron dudas acerca de si aquellos debían ser satisfechos por el Ministerio de la Gobernacion ó por este de la Guerra, habiéndose dictado por ambos

departamentos diferentes Reales disposiciones.

En su vista, pues, y con el fin de dar solucion terminante á este asunto, el Ministro que suscribe creyó llegado el caso de oír acerca del particular al Consejo de Estado en pleno; y de acuerdo con lo informado por el mismo en 14 de Febrero último, y con lo resuelto por el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Marzo de 1877.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

**Francisco de Ceballos.**

*Real decreto.*

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. El pago de los honorarios devengados por los Profesores Veterinarios

civiles que intervinieron en la requisita de caballos llevada á cabo con motivo de la última campaña, corresponde al ramo de Guerra cuando hayan sido nombrados para sustituir á los Veterinarios militares, representando en aquel acto los intereses del Ejército.

Segundo. Corresponde satisfacer estos honorarios á las Diputaciones provinciales cuando los Profesores de que se trata hayan sido nombrados por dichas Corporaciones para representar los intereses locales sujetos á la requisita.

Tercero. En el caso de que por no haber en una localidad Veterinario militar haya sido nombrado uno civil que represente á la vez los intereses del Estado y de la provincia, se satisfarán sus honorarios por mitad entre el ramo de Guerra y la Diputacion provincial.

Dado en Sevilla á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.

**ALFONSO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

**Administracion Provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

*Secretaria.—Negociado 9.º*

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dos caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, las cuales fueron robadas la noche del 24 al 25 de Marzo último á Manuel Ramirez Gonzalez, vecino de Miraflores de la Sierra, en una casilla de su propiedad sita en Regojoz, término de la mencionada localidad, poniéndolas á mi disposicion caso de ser habidas.

*Señas.*

Una yegua de cinco años, pelo castaño, preñada, sin hierro ni señal, de seis cuartas y media de alzada.  
Un potro, pelo castaño claro, capon, patialzado, de dos años y de unas seis cuartas de alzada.

Madrid 4 de Abril de 1877.—El Gobernador, A. C. de Heredia-Spñola.

**CUERPO DE ÓRDEN PÚBLICO.**

*ESTADO que demuestra los servicios prestados por la fuerza del expresado Cuerpo durante el mes de Marzo último.*

DETENCIONES														Auxilios prestados.	Armas recogidas.
Por escándalo.	Por lesiones.	Por desacato.	Por atropello de carruajes.	Por indocumentados.	Por hurto y robo.	Monederos y expendedores de moneda falsa.	Quintos prófugos.	Desertores del ejército.	Idem de presidio.	Embriagados.	Prostitutas.	Mendigos.	TOTAL.		
787	130	42	12	7	70	2	2	2	"	217	489	456	2.216	237	12

Madrid 1.º de Abril de 1877.—El Jefe, Benito Macías.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 91, del día 1.º del actual, aparece inserto el anuncio de la Direccion general de Rentas Estancadas, cuyo tenor literal es como sigue:

«*Direccion general de Rentas Estancadas.*—En la provincia de Barcelona se han ocupado sellos falsos de pólizas de seguro de los sellos 8.º y 11, de recibos y cuentas y del impuesto de guerra de 5 céntimos,

todos ellos de las emisiones que están en circulacion, habiéndose además entregado á los Tribunales los presuntos autores del delito.

Las diferencias que distinguen los sellos falsos de los legítimos son, segun la opinion de los grabadores de la Fábrica del ramo, las siguientes:

El sello de guerra de 5 céntimos es más pequeño, pequeño de alto y ancho; toda la letra que tiene el mismo sello adolece tambien del defecto de ser más pequeña; la frente del retrato de S. M. es

más corta, y carece tambien de las medias tintas que forman la parte saliente del pómulo, marcándose en los falsos con una raya gruesa que desentona visiblemente.

El sello de recibos y cuentas se diferencia de los legítimos en que el espacio que media entre el laurel y el carton del escudo en el lado derecho es mayor ó más ancho en los falsos.

La distancia que media entre las dos abrazaderas de los laureles al pié ó fin del carton del escudo es infinitamente

más grande en el falso, y carece del rayado que tienen los legítimos en el fondo.

Los contornos superiores del carton del escudo que se ciñen á la corona tienen dos rayas en el falso, al paso que los legítimos tienen una solamente.

La póliza del sello 11 se diferencia de las legítimas en que es reportada la piedra; la orla del lado derecho de la parte superior tiene tres circulitos, que en la falsa están cortados ó interrumpidos todos tres por la parte de abajo; la balanza de la figura que representa la Justicia

carece en la póliza falsa del remate ó punto que en la misma tienen las legítimas por la parte inmediata á la orla izquierda.

La póliza del sello 8.º se diferencia en que es la falsa más corta de altura; el espacio del fondo que media entre los extremos de las cabezas de ambas figuras á la orla es notablemente más pequeño; en la póliza falsa carece también del remate ó punta en la balanza y en igual sitio que en la póliza 11; en el escudo que existe en el centro de ambas figuras, el cuartel del castillo del lado derecho, cuyo fondo está rayado en el falso, se nota una raya gruesa debajo del castillo, y al lado de esta raya un claro, ambos defectos no los tienen los legítimos; tanto esta póliza como la del sello 11, á ambas se les nota la falta de limpieza en todos sus contornos y detalles muy marcadamente en los escudos, y los cuarteles aparecen muy cortos.

El color de la tinta de la póliza 8.ª es de distinto tono, siendo bastante más viva en la falsa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 31 de Marzo de 1877.—El Director, José Rivero.»

Lo que de orden superior se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 3 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustín Genon.

#### Sección Administrativa.—Negociado de Minas.

Terminado el tercer trimestre del actual año económico, y debiendo tener ingreso en la Caja de esta Administración económica el importe del cánón de superficie de las minas de esta provincia, por el presente se avisa á los dueños de las minas para que en el término de ocho días hagan efectivo el referido ingreso, pues de lo contrario me verá obligado á usar de las medidas coercitivas de que me hallo investido.

Madrid 4 de Abril de 1877.—Agustín Genon.

Se encuentra vacante el estanco del pueblo de La Cabrera, dependiente de la Administración subalterna de Rentas Estancadas de Torrelaguna, que ha de proveerse en persona que reúna las condiciones que exige el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y la ley de 3 de Julio último.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que en el término de seis días puedan presentarse solicitudes debidamente justificadas en esta Administración económica.

Madrid 4 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustín Genon.

D. Ruperto García y García, Juez municipal de Colmenar de Oreja.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al empréstito nacional y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 9 del mes de Abril del año actual, á la

hora de las once, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 7 de orden. Julian Diaz. — Una tierra en el Manzano, de una fanega y nueve celemines: linde Rafael Perez; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 15. Manuel García Higuera. — Una viña en Vallejo, de 200 cepas: linde Luis Fernandez; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 28. Santiago Peral. — Una tierra en Botifuera, de nueve celemines: linde Balbina Hernandez; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 30. Alejo Pinilla. — Una tierra en Vegallana, de cuatro fanegas y seis celemines: linde la Carrera; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 33. Félix Rajel. — Una tierra en el Manzano, de siete fanegas y tres celemines: linde el camino; capitalizada en 2.533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 36. Rosario Sanchez Carralero. — Una tierra en la Vereda de San Miguel, de una fanega y dos celemines: linde Fermín Fernandez; capitalizada en 2.100 pesetas.

Núm. 45. Lesmes Blas. — Una tierra en la Palmera, de tres fanegas: linde Leon Escalona; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 51. Mauricia Carballo. — Una tierra en la Dehesa, de una fanega: linde Francisco Mochales; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 60. Leon Escalona. — Una tierra en el Pocillo del Cura, de dos fanegas y seis celemines: linde Facundo Sanchez; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 72. Eugenio García. — Una tierra en Vegallana, de tres fanegas y seis celemines: linde la Vereda; capitalizada en 766 pesetas 66 céntimos.

Núm. 75. Eleuterio García Herrera. — Una tierra en la Carrascosilla, de una fanega y seis celemines: linde Luis Mesas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 93. Francisco Mochales. — Una tierra en Repisa, de una fanega y seis celemines: linde Andrés García; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 104. Bonifacio Ruiz. — Una tierra en el Vallejo, de dos fanegas: linde el Valle; capitalizada en 966 pesetas 66 céntimos.

Núm. 119. Juan Sanchez Agudo. — Una tierra en Vegallana, de tres fanegas y seis celemines: linde Pablo Hernandez; capitalizada en 766 pesetas 66 céntimos.

Núm. 132. Gumersindo Alvarez. — Una tierra en Pago Nuevo, de una fanega y seis celemines: linde Marcelino Freire; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 140. Camilo Bendicho. — Una tierra en la Carrascosilla, de tres fanegas y tres celemines: linde cerros; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 147. José María Camacho. — Una

viña de tres aranzadas en el Parral: linde la Cacara; capitalizada en 7.500 pesetas.

Núm. 152. Francisco Camacho Recas. — Un olivar en Pago Nuevo, con 100 olivas: linde Victoriano Carrero; capitalizado en 2.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 165. Eugenio Diaz Vara. — Una viña en la Carrascosilla, de 500 cepas blancas: linde Manuel Rodriguez; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 173. Isidro Frutos. — Una viña de 300 cepas en la Carrascosilla: linde cerros; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 174. Manuel Frutos. — Una tierra en Valdeloshierros, de una fanega seis celemines: linde Manuel Montero; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 228. Luisa Pérez. — Una viña blanca de 370 cepas en la Carrascosilla: linde cerros; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 232. Francisco Recas. — Una tierra en Vellida, de dos fanegas: linde José María Rodriguez; capitalizada en 966 pesetas 66 céntimos.

Núm. 235. Antonia Rodriguez y García. — Una tierra en Pago Nuevo, de ocho fanegas y siete celemines: linde Eusebio Montero; capitalizada en 4.100 pesetas.

Núm. 251. Tiburcio Segovia. — Una viña de 450 cepas en Navarredonda: linde Juan Marallat; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 256. Casto Turuégano. — Una viña de 600 cepas en Vellida: linde el camino; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 265. Rosa Cantuel. — Una casa calle de Caldereros, núm. 13: linde Plácido Lopez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 266. Joaquin Carralero. — Una tierra en Navarredonda, de una fanega ocho celemines: linde José Recaret; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 440. Benito Algovia. — Una viña en los Zaques, de 300 cepas: linde Juan Segura; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 454. Juan Aparicio Gaitero. — Una casa calle Trascasa, núm. 4: linde Mateo Perez; capitalizada en 1.700 pesetas.

Núm. 458. Antonio Arribas. — Una casa calle de Marcos Gonzalez, núm. 18: linde Vicente Corral; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 462. Raimundo Ayuso. — Una viña en el Viso, de 900 cepas: linde cerros; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 464. Concepcion Avila. — Una viña en el Parral, de 200 cepas: linde la misma; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 465. Bernardino Avilés. — Una tierra en el Parral, de ocho celemines: linde la calle; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 546. Juan Casero. — Una viña en el Campanario, de 300 cepas: linde Justo Gaitero; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 553. Escolástico Castillo. — Una viña de 130 cepas en San Pedro: linde Pedro Antonio Hernandez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 556. Julian Castillo. — Una viña en Mingovela, de 200 cepas: linde el camino; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 560. Pablo Castillo. — Una viña en la Guerrilla, de 1.000 cepas: linde la Carrera; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 573. Nicanor Coreobado. — Una tierra en Revientacubas, de una fanega seis celemines: linde Claro Benito; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 579. Vicente Corral. — Una viña en el Parral, de 400 cepas: linde Manuel Rodriguez; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 593. Domingo Cuesta. — Una viña en Palomar, de 150 cepas: linde Clemente Gil; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 598. Herederos de Hilario de la Cuesta. — Una arboleda en el Tamujar, de 200 estadales: linde Domingo del Moral, compuesta de dos pedazos; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 612. Benita Diaz Polo. — Una viña en Castellanos, de 150 cepas: linde Santiago Cantuel; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 619. Fausto Durán. — Una casa calle Ancha, núm. 3: linde Francisco G. Vellon; capitalizada en 2.250 pesetas.

Núm. 637. Ramon Estechea. — Una viña en el Aserradero, de 50 cepas: linde Melchor Gil; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 652. Sebastiana Fernandez. — Una casa callejon del Pozo de la Nieve, núm. 6: linde Pablo Mena; capitalizada en 672 pesetas.

Núm. 654. Ciriaco Fernandez Ahijon. — Una arboleda en la Juelga, de 300 estadales: linde la Cacara; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 662. María Fernandez Garcia. — Una casa en la calle del Maromero, núm. 7: linde Mariana Pablo; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 704. Crisantos Garcia. — Una tierra cueva cochet, de seis celemines: linde José Recaret; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 713. María García Aparicio. — Una casa calle Mortal, núm. 30: linde Bernardino Higuera; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 746. Francisco García Hernandez. — Una arboleda en el Carevion, de siete celemines: linde Pío Martinez; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 772. Rafael García Tornero. — Una tierra en la Cerrada, de una fanega: linde Jerónimo Garcia; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 796. Anastasio Jimenez. — Una casa callejon de las Monjas, núm. 5: linde Pío Martinez; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 799. Candelas Jimenez. — Una viña en Valdecabañas, de 500 cepas: linde Eustaquio Corral; capitalizada en 383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 813. Manuel Jimenez Ruiz. — Una era de tres celemines en el camino del Cristo: linde Antonio Hernandez; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 847. Claro Gozalo. — Una viña de 500 cepas en el llano del Encinar: linde Anastasio Toledo; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 859. Paula Guinea. — Una viña en el Viso, de 400 cepas: linde cerros; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 878. Sautilio Hernandez. — Una tierra en la Vereda de la Barca, de una fanega: linde Angel Burgos; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 881. Victoriana Hernandez. — Una viña en el Campanario, de 300 cepas: linde Justo Gaitero; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 893. Florencio Hernandez Guinea. — Una casa calle de Marcos Gonzalez: linde Patricio Gativa; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 900. Apolinar Higuera. — Una viña en el Apreton: de 300 cepas: linde Francisco Encinas; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 909. Pablo Higuera. — Una casa calle Ancha, núm. 12: linde Pedro Diaz; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 941. Pablo Lopez Rivas. — Una tierra cerro del Pedregal, de cinco celemines: linde Pío Barquero; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 947. Eugenio Manquillo. — Una cueva en el Barranco: linde Julian Gil; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 993. Florencio Martinez Casero. — Una viña de 200 cepas en las Marotas: linde herederos de Jerónimo Garcia; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 998. Félix Martinez Hereza. — Una viña en Mingorubio, de 500 cepas: linde Leocadio Pabon; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1.004. Justo Martinez Palomar. — Una casa en Barranco: linde Baldomero Lopez; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 1.006. Benita Martinez Riquelme. — Una viña de 800 cepas en los Hundimientos: linde cerros; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 1.012. Pablo Mena. — Una casa callejon del Pozo la Nieve, núm. 8: linde Don Pío Fernandez; capitalizada en 1.700 pesetas.

Núm. 1.014. Francisco Mendieta.—Una parte de casa en la calle de Valdelaguna, número 2: linde Miguel Riquelme; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 1.018. José Mendoza Carvajal.—Una casa Cuesta de los Silleros, núm. 3: linde Ciriaco Peñas; capitalizada en 1.375 pesetas.

Núm. 1.029. Higinio Mingo.—Una viña de 1.300 cepas en la Llanada: linde Antonio Gonzalez; capitalizada en 1.866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1.030. Jesusa Mingo.—Una casa calle de las Cruces: linde Luis Mingo; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 1.044. Pedro Mingo Encinas.—Una casa calle de las Cruces: linde Jesusa Mingo; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 1.060. Gregoria Moreno.—Una casa calle de Guarte, núm. 3: linde Gabriel Garcia; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 1.070. Cipriano Nieto.—Una casa calle del Barranco: linde Francisca Garcia; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 1.098. Francisco Parla.—Una viña en el Villar, de 40 cepas: linde la Senda; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 1.118. Mariano Pintado.—Una tierra en el Carracolo, de una fanega y cinco celemines: linde Juan Serrano; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 1.133. Sotero Reyero.—Una tierra en la Juelga, de cuatro celemines: linde Sebastian Garcia; capitalizada en 383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 1.151. Felipe Robleño.—Una tierra en el llano del Encinar, de ocho celemines: linde Justo Mingo; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 1.166. Agustín Rodriguez Rivas.—Una viña en la Polea, de 300 cepas: linde Marceliano Rodriguez; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 1.167. Ciriaco Rodriguez Ursula.—Una tierra en las Moratas, de una fanega y cinco celemines: linde Francisco Rodriguez; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 1.182. Miguel Rubia.—Una viña blanca en el llano del Encinar, de 200 cepas: linde Eustaquio Garcia; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 1.194. Luis Ruiz.—Una arboleda en Pelapobres, de tres celemines: linde Don Gabino Ruiz; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 1.203. Baigno Saez.—Una tierra en la Librería, de tres fanegas y dos celemines: linde Juan Serrano; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 1.208. Justa Sanchez.—Una casa calle de Trascasa, núm. 6: linde Cirilo Cordón; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 1.210. Sebastian Sanchez (por sus menores).—Una viña blanca en Mingorubio, de 600 cepas: linde el camino; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 301. Sebastian Sanchez.—Una tierra en el Navajo, de seis fanegas: linde Manuel Durán; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 1.221. Norberta Sancho.—Una casa calle del Arco, núm. 4: linde Alfonso Boto; capitalizada en 1.700 pesetas.

Núm. 1.223. Alfonso Sancho.—Una tierra en la Juelga, de tres celemines: linde Juan Sancho; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1.230. Venancio Santos.—Una viña en los Remanaderos, de 800 cepas: linde Félix Santos; capitalizada en 816 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1.239. Victoria Serrano.—Una viña en el Viso, de 500 cepas: linde Eugenio Castellanos; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1.266. Pantaleon Torres.—Una tierra en la Huerta Vieja, de seis celemines: linde Francisco Sanchez; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1.269. Serapio Torrijos.—Una viña en Valdegrederos, de 300 cepas: linde

Lino Garcia; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 1.272. Teodoro Vega.—Una viña en los Viejos, de 500 cepas: linde Lino Garcia; capitalizada en 1.766 pesetas 66 céntimos.

Núm. 311. Juan Serrano Mingo.—Una arboleda en el Soto, de dos fanegas: linde Antonio Boto; capitalizada en 3.466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 12. Victoriano Aparicio.—Una viña en el Plantío, de 800 cepas: linde Trinidad Gomez; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 35. Dámaso Robleño.—Media casa calle Empedrada, núm. 10: linde Dámaso Toledo y Domingo Cuesta; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 37. Ezequiel Toledo.—Una tierra en Castellanos, de cinco celemines: linde Felipe Sancho; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 38. Manuel Tornero.—Una viña de 400 cepas en Vallejondo: linde Miguel Castillo; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 43. Juan Aparicio Gaitero.—Una viña en el Viso, de 500 cepas: linde Nicasio Bernardino; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 45. Pablo Castillo.—Una tierra en Mingovela, de dos fanegas: linde Escolástico Castillo; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 80. Tomás Freire.—Un horno de tinajas, calle Afuera: linde Francisco Freire; capitalizado en 1.500 pesetas.

Núm. 88. Lucio Rodriguez.—Un jaray en los Huertos: linde el camino; capitalizado en 500 pesetas.

Núm. 149. Antonia Mingo.—Una tierra camino de Pozuelo, de una fanega: linde camino; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 188. Victor Rodriguez.—Una tierra en el Picazo, de ocho celemines: linde Justo Mingo; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 7. Andrés Alonso.—Una tierra camino del Soto, de dos fanegas: linde Santiago Alonso; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 21. Justo Mesas.—Una tierra en el Navajillo, de dos fanegas: linde Manuel Mesas; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 13. Aquilino Garcia Herrera.—Una tierra en Valderricote, de tres fanegas: linde Paula Teresano; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 25. Julian Ruiz Rubio.—Una viña de 1.000 cepas en el Parral: linde la Cacara; capitalizada en 4.500 pesetas.

Núm. 152. Saturio Hernandez.—Una tierra en el Socorro, de tres fanegas un celemin: linde Valentina Villa; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 159. Victoriano Fernandez Mingo.—Una casa calle de la Concepcion, número 10: linde Doña Paula Toresano; capitalizada en 850 pesetas.

Núm. 174. Lino Garcia Belinchon.—Una casa calle de la Cava, núm. 18: linde Eugenio Blanco; capitalizada en 1.125 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instruccion, y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Colmenar de Oreja á 15 de Marzo de 1877.—El Juez municipal suplente, Ruperto Garcia.—Por su mandado, el Comisionado, Tomás Tapiote.

D. Manuel Lopez Escobar, Comisionado por la Administracion económica de la provincia.

Hago saber que en expediente administrativo que instruyo para apremiar á D. Marce. lo Caloto, representado por su curador Don Antonio de Quevedo, al pago del noveno plazo de 15 fanegas de tierra de Propios en Valdelabola, término de Villaviciosa de Odon, se ha dispuesto por providencia del Juzgado municipal de dicha villa la enajenacion en pública subasta de las fincas que á continuacion se expresan:

1.<sup>a</sup> Una casa en Villaviciosa, Travesía de las Eras, núm. 3, con pajar, un soportal y corral, de construcción mixta, su cabida 16.206 piés cuadrados, equivalentes á 12 áreas, 58 centiáreas y 20 decímetros cuadrados: linde Saliente con María Martinez Valero; Poniente dicha travesía; Mediodía Martin Atochero, y Norte Juan José Toledo: su tasa 3.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra en Carratala, cercanías de esta villa: confina al Este con el término de Móstoles; Sur y Oeste Leon Maurolo, y Norte Antonio Martinez; extension equivalente á 64 áreas y 39 centiáreas, ó sea una fanega de tercera clase: su valor 80 pesetas.

3.<sup>a</sup> Una viña el mismo sitio de Carratala,

limitada al Este por Eustasio de Quevedo; Sur barranco de la Fuente del Cojo; Poniente y Norte Clemente Maurolo; extension dos fanegas de tercera calidad, equivalentes á 128 áreas y 79 centiáreas: valor, 375 pesetas.

4.<sup>a</sup> Una huerta al sitio de la Veguilla tambien de este término: confina al Este con Prudencio Fernandez; Sur y Oeste barranco de los Bataneros, y Norte vereda de los mismos; cabida una fanega y seis celemines de tercera, equivalentes á 97 áreas: valor, 487 pesetas 50 céntimos.

5.<sup>a</sup> Otra huerta en el mismo sitio de la Veguilla: confina al Este con Juan Delgado; Sur barranco de los Bataneros; Oeste Prudencio Fernandez, y Norte la Vereda; su cabida una fanega de tercera, ó sea 64 áreas y 39 centiáreas: valor, 325 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 10 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado municipal, siendo admisibles posturas por las dos terceras partes de la valuacion expresada.

Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Villaviciosa á 21 de Marzo de 1877.—Manuel Lopez Escobar.

### Administracion Central.

#### Factoría de subsistencias de Aranjuez.

RELACION de las compras verificadas por esta Factoría en el presente mes.

Días.	Pueblos.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	Fags. cuartillos.	Quintales. mét.	Su valor. Pesetas.
<i>Cebada.</i>					
6	Aranjuez...	D. Pablo Manzanero.....	855'6	"	5'37
6	Idem.....	Martin Monroy.....	165'42	"	5'37
7	Idem.....	Juan Pinilla.....	468	"	5'25
13	Idem.....	Enrique Rodriguez.....	542	"	5'25
			2.031		
<i>Paja.</i>					
3	Aranjuez..	D. Jerónimo Ortega.....	"	814	3'54
6	Idem.....	Martin Monroy.....	"	749	3'54
				1.563	

Aranjuez 31 de Marzo de 1877.—El Administrador, Mariano de Zaragoza.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Inspector, Antonio Perez.

#### Administracion de utensilios de Aranjuez.

RELACION de las compras verificadas por esta Factoría durante el presente mes.

Días.	Pueblos.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	Cantidad.	Precios. Pesetas.	Número del recibo
<i>Aceite.</i>					
6	Aranjuez.....	D. Juan Pinilla.....	Litros. 392	1'35	"
<i>Carbon.</i>					
5	Aranjuez.....	D. Jerónimo Ortega.....	Kilógramos. 2.300	0'12	"
<i>Hilo casero.</i>					
15	Aranjuez.....	D. José Martinez.....	2	8	"
<i>Hilo de lana.</i>					
15	Aranjuez.....	D. José Martinez.....	2	5	"

Aranjuez 31 de Marzo de 1877.—El Administrador, Mariano de Zaragoza.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Inspector, Antonio Perez.

**Comisaría de Guerra de Barcelona.**

El Comisario de Guerra, Juez instructor de expedientes de alcance y reintegro de la plaza de Barcelona.

Hallándose instruyendo expediente de reintegro contra D. Ramon Alejos, Oficial que fué del ejército, y natural de Palencia de Ventosa, provincia de Badajoz, por la cantidad de 519 pesetas 50 céntimos que recibió indebidamente en Marzo y Abril de 1873 hallándose á las órdenes del entonces General Contreras, por el presente cito, llamo y emplazo al referido D. Ramon Alejos para que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada se presente dentro del plazo de 12 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES y *Gaceta de Madrid*, á dar sus descargos ó prestar su conformidad al dicho reintegro ante esta Comisaría de Guerra, sita en la calle Nueva de San Francisco, número 21.

Dado en Barcelona á 29 de Marzo de 1877.—Pedro de Ayona.

**Providencias Judiciales.****JUZGADOS MILITARES****Madrid.**

D. Miguel Requena y Oña, Comandante de infantería, Fiscal del Gobierno militar de esta plaza.

Habiéndose fugado de la cárcel de Villa de esta capital el paisano Francisco Portillo Palacios, natural de Manila, á quien estoy sumariando por el delito de robo de una manta en el cuartel de San Francisco.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado paisano, señalándole la cárcel de Villa de esta corte, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1877.—El Comandante Fiscal, Miguel Requena.

D. José Gonzalez O'Farril, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de esta plaza, etc.

Ignorándose el domicilio y paradero del jóven de 14 años de edad Eudoxio Alonso, escapado de la casa paterna, y á quien estoy sumariando por el delito de robo de cuatro hojas vidrieras, verificado el dia 2 de Enero último en los almacenes de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, establecidos en el cuartel de San Francisco del Rincon de esta corte;

Usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto y pregon á dicho Eudoxio Alonso, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que empezarán á contarse desde el dia en que tenga efecto la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan; y de no comparecer en el referido

plazo se seguirá la causa y parará elperjuicio á que haya lugar sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Madrid 24 de Marzo de 1877.—El Teniente Coronel, Comandante fiscal, José Gonzalez O'Farril.—Por su mandato, el Escribano, Guillermo Quintana.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Audiencia.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Antonio Alvarez Garcia, que habitó calle del Calvario, núm. 12; á Ramon Fernandez Murias, en la de la Paz, número 7, buhardilla; á Antonio Andrés y Gil, en la de la Parada, 3, cuarto bajo; á Félix Donaire, en la de la Villa, 2, piso cuarto; á Ramona Diaz Hernandez, en la del Olmo, 26, cuarto tercero; á Alejo Alvarez Serrano, en la de Capellanes, 2, cuarto principal; á Juana Ceballos Alonso, en la de la Ballesta, 34 y 36, cuarto principal; á José Ruiz, en la de la Estrella, 1, cuarto bajo; á Manuel Padules y Oliver, en la de Sevilla, núm. 11, cuarto segundo, y á Doña Inocencia Garcia Mayo, en la de San Juan, núm. 44, piso cuarto, cuyo actual paradero de todos se ignora, para que dentro del término de nueve dias que por este edicto se les señala comparezcan en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salesas, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra Tomás Alebia Crespo y otros por juegos prohibidos.

Madrid 31 de Marzo de 1877.—V.º B.º.—El Escribano, por mi compañero Pozo, Pedro Lopez.

**Buenavista.**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista ha resuelto se cite á D. Mariano de Bartolomé Orejas, que vivió en la calle del Arenal, 16, entresuelo, para que á término de seis dias se presente en este Juzgado, y hora de la una de su tarde, á una diligencia en causa criminal.

Y para que llegue á su noticia expido la presente en Madrid á 31 de Marzo de 1877.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

**Centro.**

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del dentro de esta capital.

Por el presente se cita y emplaza á D. Carlos Martra y Roger, para que dentro del término de nueve dias improrrogables comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario por medio de Procurador con poder bastante á contestar la demanda interpuesta contra el mismo y D. José de Garaizabal por D. Manuel de la Cerda y Gomez del Pedroso, representado por el Procurador D. Julian Muñoz y Miguel, sobre tercería de dominio y mejor, derecho cuatro acciones de la Sociedad anónima titulada *La Madrileña*, embargadas como de la propiedad del primero á instancia del segundo en autos en juicio ordinario sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le señalarán los estrados del Juzgado, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Diciembre de 1876.—Francisco Bernad.—El Escribano, Sinforiano Vicenté Revilla.

354—54

**Congreso.**

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y corte.

Hago notorio que en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del partido de la Coruña, llamo por segunda vez y término de 20 dias á los que se consideren con derecho á heredar á Doña Luisa Alvarez y Alvarez, viuda que fué de D. Antonio Ferrer y Torrelot, que falleció intestada en la Coruña, para que se presenten en forma en dicho Juzgado de la Coruña y Escribanía de Don Rafael Villapol á deducir sus pretensiones; advirtiendo que el único presentado hasta la fecha es D. José Saavedra Codecido, como curador de su nieta política Doña Francisca Ferrer y Alvarez.

Dado en Madrid á 2 de Abril de 1877.—Jacobo Recarey.—Por su mandato, Antolin Valdés.

353—46

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago notorio que cito y llamo por medio del presente edicto á un jóven, como de 18 años de edad, estatura alta, rubio, sin barba, que el dia 24 de Enero último recibió 22 rs. de Gregorio Recuerdo y Merino, sirviente del médico oculista D. Santiago Albitos, y cuyo nombre y domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que da fe á prestar declaracion en causa criminal que instruyo por hurto.

Madrid 28 de Marzo de 1877.—Jacobo Recarey.—Por su mandato, Antolin Valdés.

**Inclusa.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se anuncia por segunda vez el fallecimiento sin testar del Ilmo. Sr. D. José Cano Manuel y Chacon, hijo de D. Vicente y Doña Josefa, y esposo de Doña Juana Luque, natural de Granada, de 74 años de edad, ocurrido en el Real Sitio de San Lorenzo el dia 9 de Abril del año último; y se llama á las personas que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo dentro del término de 20 dias, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se han presentado sus hijos Doña Carmen, D. José, Doña Dolores y Doña Pilar.

Madrid 31 de Marzo de 1877.—V.º B.º.—José Balda.—El Escribano, Licenciado Juan Martos.

352—42

**Universidad.**

D. Luis Rubio y Cadena Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se cita y llama á un sujeto, de oficio carbonero ó descargador de carbon, que acompañaba á Manuel Blanco el dia 15 de Enero último, sobre las cinco de la tarde, enfrente de los camposantos que hay á la salida de la calle Ancha de San Bernardo, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía

del que refrenda dentro del término de seis dias siguientes á la publicacion de este edicto á declarar en causa criminal que se instruye por lesiones.

Madrid 28 de Marzo de 1877.—Rubio y Cadena.—Por mandato de su señoría, Juan Soriano.

**Getafe.**

Por el presente segundo y último edicto cito y llamo á cuantas personas se consideren con derecho á la herencia intestada de D. Manuel Sanchez y Rodriguez, Procurador que fué del Juzgado de primera instancia de este partido, natural de Villanueva de la Jara, fallecido en Getafe el 15 de Diciembre de 1875, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirle en este Juzgado; advirtiendo que se han presentado á reclamar la herencia la viuda Doña Atanasia Martin Alonso y D. Isidoro Sanchez y Rodriguez, hermano del causante.

Dado en Getafe á 27 de Marzo de 1877.—El Juez de primera instancia, Félix de Prat.—El Escribano, Inocente Mondéjar.

**Administracion Municipal.****AYUNTAMIENTOS****Boalo.**

Con el fin de proceder á la rectificacion del amillaramiento de bienes muebles é inmuebles de este distrito, perteneciente al año próximo de 1877 á 78, se hace preciso que los contribuyentes al mismo, bien sean vecinos ó terratenientes, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en este Ayuntamiento relaciones juradas de las altas y bajas sufridas en la misma, dentro del término de 20 dias.

Boalo 2 de Abril de 1877.—El Alcalde.

**Montejo.**

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 500 pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos: los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas y arregladas á la ley al Presidente del Ayuntamiento por término de 30 dias, contados desde esta fecha.

Montejo 30 de Marzo de 1877.—El Teniente Alcalde, Deogracias Fernandez.

**Torrejon de Velasco.**

El presupuesto de gastos é ingresos aprobado por este Ayuntamiento para el año económico de 1877 á 1878, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta villa por término de 15 dias, contados desde esta fecha, para que los vecinos puedan hacer las observaciones que en su vista les sugieran.

Torrejon de Velasco 1.º de Abril de 1877.—El Alcalde Presidente Félix Martín.—El Secretario, Nicanor Gonzalez Puebla.

**Torrejon de Velasco.**

Para proceder con el debido acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1877 á 1878, es necesario que los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza presenten relaciones juradas por duplicado, acompañadas de los títulos respectivos, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de Parla, Valdemoro y Torrejon de la Calzada se servirán dar publicidad á este anuncio.

Torrejon de Velasco 1.º de Abril de 1877.—El Alcalde, Félix Martín.—El Secretario, Nicanor Gonzalez Puebla.

MADRID: 1877.—Oficina tipográfica del Hospicio.